CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso al despacho radicado con el No 2018-00390-00 para resolver solicitud de embargo de remanente, informando que con anterioridad ya existe embargo de remanente, con constancia secretarial fechada 04 de julio de 2019 que toma nota de embargo de remanente.

Abril 05 de 2024.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Ocho (08) de Abril Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41001-40-03-007-2018-00390-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO FINANDINA S. A. hoy Cesionario LUIS FELIPE CARVAJAL FLOREZ
Demandado: ARNOLDO NARVAEZ MOSQUERA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en virtud de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 466 del C.G.P. este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al aquí demandado ARNOLDO NARVAEZ MOSQUERA comunicado por JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C., mediante oficio No.0237, fechado el 22 de octubre de 2020 y decretado dentro del Ejecutivo de menor cuantía que allí cursa, adelantado por RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra ARNOLDO NARVAEZ MOSQUERA, con radicación No. 11001400303920200053700, y requerido por el JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C., mediante oficio No. OOECM-1123JZ-3677 del 24 de noviembre de 2023, en razón a que en este asunto ya existe con anterioridad embargo de Remanente, de conformidad con constancia secretarial fechada 04 de julio de 2019. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

LMC. -